



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

El Apoderado Judicial del señor *OMAR ALEIXANDRE ZAMBRANO JAUREGUI* presenta demanda de liquidación de la sociedad conyugal constituida con la señora *CARMEN YARITHZA VILLAMIZAR JAIMES*, declarada disuelta mediante sentencia calendada 21 de septiembre de 2021, que reúne los requisitos previstos en el artículo 523 del Código General del Proceso, por lo que debe *admitirse* dándole el trámite allí previsto, y demás normas concordantes.

En consecuencia, *notifíquese personalmente* este auto *CARMEN YARITHZA VILLAMIZAR JAIMES* y *córrasele* traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días dentro de los cuales podrá proponer las excepciones de que trata la norma en mención, advirtiéndole que debe hacerlo como lo señala el artículo 73 *ibídem* (Apoderado Judicial).

Para lo anterior, en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa, deberá proceder el demandante como lo prevén los artículos 6 y 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío de esta decisión, la demanda y anexos sin necesidad de citación previa o aviso a la dirección electrónica suministrada para tal efecto, con la advertencia de que se entiende surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al acuse de recibo o constancia de entrega que arroje el servidor, vencidos los cuales empieza a correr el traslado, aspecto en que debe tener especial cuidado y acreditarlo a la brevedad que le sea posible, para el cómputo de términos, junto con la comunicación que se envíe en que conste la notificación en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

### RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda de liquidación de la sociedad conyugal promovida a través de Apoderado Judicial por el señor OMAR ALEIXANDRE ZAMBRANO JAUREGUI en contra de CARMEN YARITHZA VILLAMIZAR JAIMES declarada disuelta por este Juzgado en sentencia de fecha 21 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Dése cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00057-00 liquidación sociedad conyugal

**Firmado Por:**

**Angelica Granados Santafe  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d506cfde17a9e684a4787dce16e2e6925618cb5e905288f732731615a73b2dae**

Documento generado en 26/11/2021 01:55:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**